

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE MEDIDAS DE ORDENACIÓN PARA LA
CONSERVACIÓN DE LA TINTORERA DEL ATLÁNTICO NORTE
CAPTURADA EN ASOCIACIÓN CON PESQUERÍAS DE ICCAT**

(Presentado por la UE)

RECORDANDO que la Comisión adoptó la *Resolución de ICCAT sobre tiburones atlánticos* [Res. 01-11], la *Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT* [Rec. 04-10], la *Recomendación suplementaria de ICCAT sobre tiburones* [Rec. 07-06], lo que incluye la obligación de las CPC de comunicar anualmente datos de Tarea I y Tarea II sobre los tiburones de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT y la *Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de la captura y de evaluación de estrategias de ordenación* [Rec. 15-07];

RECORDANDO ADEMÁS que la Comisión ha adoptado medidas de ordenación para las especies de tiburones consideradas vulnerables a la sobrepesca y capturadas en asociación con pesquerías gestionadas por ICCAT.

RECONOCIENDO que la tintorera del Atlántico (*Prionace glauca*) se captura en gran número en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT;

CONSIDERANDO que tras la evaluación de stock realizada en 2015, el informe del SCRS establece que a pesar de los signos positivos del estado del stock de tintorera del Atlántico norte, continúa existiendo un gran nivel de incertidumbre en los datos de entrada y en los supuestos estructurales del modelo y que, por tanto, no puede descartarse la posibilidad de que el stock esté sobrepescado y se esté produciendo sobrepesca;

OBSERVANDO ADEMÁS que, de acuerdo con el asesoramiento del SCRS, deberían considerarse medidas de ordenación precautorias para los stocks de tiburones para los que se dispone de pocos datos y/o con mayor incertidumbre en los resultados de la evaluación;

CONSIDERANDO ADEMÁS que, con el fin de proteger y gestionar la tintorera del Atlántico norte de una forma precautoria, debería establecerse un límite de captura anual para garantizar que los niveles recientes de captura no aumentan.

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras cuyos buques pescan tintorera en asociación con las pesquerías de ICCAT en la zona del Convenio implementarán medidas de ordenación para garantizar la conservación de la tintorera del Atlántico norte (*Prionace glauca*) de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT.

Autorización específica para pescar tiburones pelágicos

- 2 Las CPC expedirán autorizaciones específicas a los buques con una LOA de 20 m o superior que enarbolan su pabellón y a los que se permite pescar tintorera del Atlántico norte en la zona del Convenio y a los buques que enarbolan su pabellón utilizados para cualquier tarea de apoyo a dicha actividad pesquera.

Límites de captura para la tintorera

- 3 Las CPC adoptarán las medidas adecuadas para garantizar que sus capturas de tintorera del Atlántico norte realizadas en asociación con las pesquerías de ICCAT en la zona del Convenio, para 2017 y años subsiguientes, no superan los niveles recientes.
- 4 En la medida de lo posible, a medida que las capturas de una CPC de tintorera del Atlántico norte se aproximen a sus niveles recientes de captura, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todas las tintoreras que estén vivas en el momento de izarlas a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia.
- 5 Si la captura total de tintorera del Atlántico norte supera en cualquier año el nivel máximo observado durante el periodo 2009-2013 (38.083 t), la Comisión revisará la implementación y la eficacia de estas medidas.

Investigación científica

- 6 Se insta a las CPC a emprender trabajos de investigación que proporcionen información sobre parámetros ecológicos/biológicos clave, ciclo vital, migraciones, supervivencia tras la liberación y características de conducta de la tintorera. Dicha información se pondrá a disposición del SCRS.
- 7 Teniendo en cuenta los resultados de la próxima evaluación del stock de tintorera, el SCRS facilitará, si es posible, opciones de normas de control de la captura (HCR) con los puntos de referencia límite, objetivo y umbral asociados para la ordenación de esta especie en la zona del Convenio de ICCAT.